República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 34 03 **010 2018 00003 00**
Demandante	BANCO PICHINCHA
demandado	RODRIGO PIEDRAHITA ORTEGA.
Asunto	ACCEDE-
AS No.	0063V (0040) 3

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a que se requiera las entidades bancarias BANCO CORPBACA y BANCOLOMBIA S.A., para que se sirvan indicar las razones por las cuales no han dado respuesta a lo ordenado mediante auto del 19 de febrero de 2018, por ser procedente la misma, se accede y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libren oficios dirigidos a las mencionadas entidades, para que indiquen por que no han brindado respuesta a lo ordenado y comunicado por el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante oficios 502 y 503 del 19 de febrero de 2018 so pena de iniciar las sanciones a las que hubiere lugar.

De otro lado, se requiere a quien dice desistir de las medidas cautelares decretadas frente al establecimiento de comercio denominado AGROPECUARIOS Y ELECTRODOMESTICOS SAN ANTONIO, identificado con matrícula mercantil 56056502, para que aclare su solicitud, pues si bien dice que no tiene expectativas de su funcionamiento, lo cierto es que ya la medida cautelar de embargo se encuentra perfeccionada, conforme lo certificó al Despacho la Cámara de Comercio, por lo que deberá aclararse si lo que se solicita es el levantamiento de tal medida, conforme lo indicado en el artículo 597 del CGP o si se reclama algún pronunciamiento en lo que la secuestro concierne.

Finalmente, atendiendo la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita le sea enviado el despacho comisorio dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE COPACABANA-ANTIOQUIA, para que practicara la diligencia de secuestro respecto del vehículo de placas JHP639, se le indica al memorialista, que dicho despacho comisorio fue dirigido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO a la oficina de APOYO JUDICIAL el pasado 27 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71ade016dd7b6ec58340838b7888dbc7d296397924c5945a43c679915de9c76b
Documento generado en 20/01/2021 12:06:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica